



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1035 -2015-MPH/A.

Ayacuchó, 24 DIC. 2015

VISTO:

El informe N° 07-2015-MPH/SCI, de fecha 11 de diciembre de 2015, sobre Modificación de la Directiva de Funcionamiento del SCI-MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, por Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado de fecha 17 de abril del 2006 se establece que las normas para regular la elaboración aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas, administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior contra los actos y práctica indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, es necesario precisar que cuando se menciona al control interno, se entiende éste como el Control Interno Gubernamental a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en tanto en su artículo 6° se precisa que el Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; disponiendo asimismo, dicha norma, que el Control Gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Ley N° 28716 dispone que las autoridades públicas responsables de la implementación y funcionamiento del control interno a través de un sistema multidireccional que se interrelaciona a través de los componentes; Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control Gerencial, Actividades de Prevención y Monitoreo, sistemas de información y Comunicación, Sistema de Resultados y Compromiso de Mejoramiento;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República, aprobó las Normas de Control Interno, las cuales tienen como objetivo principal propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se dispone Aprobar la "Guía para la Implementación del sistema de control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CAPITULO I
DEL COMITÉ

I. OBJETIVO

Artículo 1°.- El principal objetivo del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga (*en adelante Comité*) -encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno-, es implementar y fomentar el control gubernamental interno en la Municipalidad Provincial de Huamanga, desarrollando un proceso integral y permanente que comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

"Establecer normas y procedimientos para el funcionamiento e implementación del Comité del Sistema de Control Interno y del equipo de apoyo de conformidad con las normas legales, regulando sus procedimientos administrativos y operativos en la Municipalidad Provincial de Huamanga."

II. FINALIDAD

Artículo 2°.- La finalidad del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga es:

1. Instituir un instrumento normativo y de gestión, que regule el accionar del Comité y el equipo de apoyo técnico de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno.
2. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstas en la Ley N° 28716 y la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.

III. BASE LEGAL

Artículo 3°.- La Base Legal:

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG - Contralor General autoriza aprobar la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

IV. ALCANCE

Artículo 4°.- El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



***Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la**

V. VIGENCIA

Artículo 5°.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación, hasta su modificación y/o derogatoria con norma de igual nivel.

ÁMBITO DE TRABAJO

Artículo 6°.- El ámbito de trabajo, está referida a todas las dependencias dentro de la estructura orgánica general del Gobierno Local, debiendo presentar a la Comisión su Plan de Trabajo Anual, a más tardar el 30 de Enero de cada año.

CONFORMACIÓN

Artículo 7°.- El Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, está integrado por:

GERENTE MUNICIPAL	Presidente.
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	Secretario Técnico.
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Primer Miembro.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Segundo Miembro.
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	Tercero Miembro.
JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	Cuarto Miembro.
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - UPP	Quinto Miembro.
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - RACIONALIZACIÓN	Sexto Miembro.
ABOGADO I DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	Séptimo Miembro.
TÉCNICO ADMINISTRATIVO - UPP	Octavo Miembro.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE GERENCIA MUNICIPAL	Noveno Miembro.
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO - OCI	Veedor.

Del mismo modo se tiene que el Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, contará con la colaboración de un EQUIPO DE APOYO el cual estará integrado por los Jefes de todas Las Unidades Orgánicas de la entidad, quien designara un suplente el cual será un servidor de la misma unidad.

El Comité es presidido por el Gerente Municipal, actuando como Secretario Técnico el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

El Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, podrá incorporar nuevos miembros, a propuesta de la Gerencia Municipal.

En caso de cese de algunos de los miembros, será sustituido, por el funcionario que asume el cargo respectivo.

Artículo 8°.- El presente reglamento establece las normas y funciones del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 9°.- El Gerente Municipal, deberá remitir la información que haga llegar el Comité del Sistema de Control Interno a las instancias correspondientes en un plazo no mayor de 48 horas, bajo responsabilidad.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

Es responsabilidad del Presidente del Comité, informar al Alcalde de las acciones y actividades realizadas por el Comité del Sistema de Control Interno.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 10°.- Las funciones que cumplen como integrante del Comité del Sistema de Control Interno de la municipalidad Provincial de Huamanga serán en calidad de "Ad honorem".

Artículo 11°.- La Gerencia Municipal para el funcionamiento adecuado del Comité del Sistema de Control Interno deberá prever y asignar un presupuesto anual, el que será incorporado en el Presupuesto Institucional.

**CAPITULO III
FUNCIONES DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Artículo 12°.- Son funciones y responsabilidades el Comité del Sistema de Control Interno lo siguiente:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre Control Interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico Anual del Control Interno -Sistema de Control Interno de la Municipalidad.
- c) Aprobar el Cuadro de Necesidades propuesto dentro del diagnóstico del control interno.
- d) Aprobar la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e) Difundir a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f) Aprobar la conformación del Equipo de Apoyo, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Determinar los puntos a fin que el presidente del comité informe al Despacho de Alcaldía sobre los avances realizados en materia de implementación del sistema de control interno.
- h) Coordinar con Equipo de Apoyo, los aspectos concernientes a la implementación el Sistema de Control Interno.
Desarrollar formatos estandarizados sobre control interno que servirán de guía a las áreas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
Emitir los informes sobre los resultados y avances de la implementación del Sistema de Control Interno, señalados en el artículo 2° de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlo al Despacho de Alcaldía, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- k) Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.

Artículo 13°.- Son funciones y responsabilidades del Presidente del Comité:

- a) Representar al Comité.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

- b) Convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para evaluar los componentes del SCI y su avance en bien de la institución y de ser necesario, sancionar a miembros que consecutivamente evaden responsabilidades ante el Comité.
- c) Remitir documentos acordados en las sesiones hacia las dependencias correspondientes.
- d) Asignar encargos específicos a los miembros del Comité
- e) Realizar las coordinaciones necesarias para el logro de los fines del Comité.
- f) Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía respecto al avance de la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad.

Artículo 14°.- Son funciones y responsabilidades del Secretario Técnico del Comité del Sistema de Control Interno:

- a) Apoyar en el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre el Sistema de Control Interno, proponiendo al Comité del Sistema de Control Interno, la capacitación del personal sobre su marco conceptual y normativo, y colaborando en el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación
- b) Elabora la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- c) Requerir a todos los órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la designación de un representante suplente, para ser parte del Equipo de Apoyo quien se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Informar al Comité del Sistema de Control Interno, sobre los avances realizados del plan de trabajo en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Coordinar con los miembros del Equipo de Apoyo de la Municipalidad Provincial de Huamanga respecto a la implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Socializar el diagnóstico del Sistema de Control Interno a la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- g) Distribuir a los miembros del equipo de apoyo los formatos estandarizados que servirán de guía para los diversos procesos que se requieran.
- h) Preparar los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control interno, señalados en el artículo 2° de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y presentarlos al Comité del Sistema de Control interno para su remisión al Titular de la Entidad y posterior presentación al órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- i) Realizar las demás funciones necesarias para dar cumplimiento de las normas contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

Artículo 15°.- Son funciones y responsabilidades de los miembros del Comité del Sistema de Control Interno:

- a) Asistir a las reuniones convocadas o acordadas por el Comité.
- b) Emitir su voto en la toma de acuerdos que realice el Comité.
- c) Firmar las actas y demás documentos que les competen.
- d) Proponer encargos a los miembros del Comité.
- e) Cumplir con los encargos asignados por el Presidente del Comité con oportunidad.
- f) Elaborar y aprobar el plan de trabajo del Comité del Sistema de Control Interno.
- g) Elaborar y aprobar el cuadro de necesidades del Comité del Sistema de Control Interno.
- h) Apoyar en la realización del diagnóstico situacional del Sistema de Control Interno de la entidad.
- i) Otras que determine el Comité del Sistema de Control Interno.

Artículo 16°.- Son funciones y responsabilidades del Veedor:

- a) Asesorar al Comité en la interpretación de las normas del Control Interno.
- b) Acudir a las sesiones que realiza el Comité del Sistema de Control Interno.
- c) Realizar las observaciones directamente ante el Comité si se considera que existe alguna discrepancia de opinión sobre la actuación del Comité.

Artículo 17°.- Son funciones y responsabilidades del Equipo de Apoyo:

- a) Cumplir diligentemente con las solicitudes realizadas por el Comité del Sistema de Control Interno.
- b) Participar emitiendo opiniones sobre temas relativos a sus dependencias para agilizar el proceso de implementación y mejora del Sistema de Control Interno.
- c) Convocar a todos los trabajadores de su dependencia para que participen del proceso de diagnóstico, elaboración del Plan de Trabajo, e implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Difundir y sensibilizar sobre la aplicación del Sistema de Control Interno.
- e) Organizar la base de datos de los documentos normativos municipales, nacionales, directivas, convenios y otros, manteniéndolos en físico y que permitan cumplir con las competencias funcionales de la unidad orgánica del cual es representante.
Desarrollar la réplica de los acuerdos a los que realice el Comité en relación al planeamiento y ejecución de las tareas que se encomiendan en las reuniones de trabajo con el Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad.
- g) Atender los requerimientos de información realice el Comité de Sistema de Control Interno a la unidad orgánica que representa con conocimiento, autorización y visto bueno del Jefe.
- h) Inducir al personal la revisión periódica de las normas de Sistema de Control Interno, publicada en la página web de municipalidad www.munihuamanga.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

- i) Realizar las encuestas que se le encomienden en la unidad orgánica que representa.
- ii) Evaluar y establecer el FODA de la unidad orgánica que representa, con el apoyo del responsable delegado del Comité Ejecutivo del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- k) Apertura de un Libro para el registro de debilidades o deficiencias y amenazas de la unidad orgánica, debidamente legalizado por fedatario de la Municipalidad.
- l) Apoyar al Jefe de Unidad en el seguimiento de las medidas correctivas dispuestas hasta su cumplimiento.
- m) Asistir obligatoriamente a las reuniones de trabajo que convoque el Comité de Sistema de Control Interno.
- n) Otras que el Comité Ejecutivo determine sobre la materia y otras que crea por conveniente para salvaguardar los intereses de la unidad orgánica y la institución municipal.

DE LAS REUNIONES Y SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 18°.- Las reuniones y sesiones del comité Interno son ordinarios y extraordinarios, siendo de carácter reservado.

Sesiones, y Quórum:

1. Las sesiones se realizarán en forma obligatoria con participación de todos los miembros responsables de las unidades orgánicas.
2. Se deberán realizar una (01) sesión mensual, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.
3. Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva, la cual deberá ser elaborada por el Secretario Técnico del Comité del Sistema de Control Interno.
4. La agenda de la próxima reunión será definida en la sesión.
5. Los temas controversiales en su aplicación se solicitarán la opinión especializada del área competente.
6. Las reuniones del Comité Ejecutivo se realizarán con participación del total de miembros bajo las mismas condiciones que las sesiones del comité.

Seguimiento:

El seguimiento de los acuerdos se realizará en las sesiones que realiza el Comité, para ello cada miembro se encargará de informar sobre un tema de su responsabilidad.

El seguimiento a los encargos realizados a las Unidades Orgánicas lo realizarán los miembros del Equipo de Apoyo, los que informarán lo concerniente al Sistema Interno de Control de la unidad que representan.

SESIONES ORDINARIAS

- a) Se realizarán reuniones mensuales para el cumplimiento de sus funciones, para cuyo efecto se cursarán las citaciones con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la

- b) Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de cinco (05) minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

- a) Se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del comité o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.

Las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) Lectura de Acta de la sesión anterior
b) Despacho
c) Informes
d) Pedidos
e) Agenda
f) Acuerdos

El Presidente pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité del Sistema de Control Interno los documentos recibidos y/o remitidos lo que constará en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité del Sistema de Control Interno se decidirán por voto mayoritario de los miembros de comité o por consenso de los mismos, dejando constancia de otras incidencias que puedan suceder.

